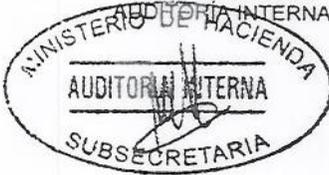




MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA
AUDITORÍA INTERNA



MINISTERIO DE HACIENDA

30 DIC. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

REF: REFORMULA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

EXENTA Nº 1723 /

SANTIAGO, 29 DIC 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3°, 5°, 11, 13, 31 y 61 del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial N° 5, de 7 de septiembre de 2010, sobre creación o reformulación de unidades de Auditoría Interna y el Decreto Supremo N° 108 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que actualiza el Decreto Supremo N° 12, del 29 de enero de 1997, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Los nuevos lineamientos planteados por S.E. el Presidente de la República, con el fin de velar porque la provisión de bienes públicos se realice de manera eficaz y eficiente, con el debido resguardo de los recursos públicos y con pleno respeto a las normas legales y administrativas que protejen la integridad y transparencia de la función pública.
- b) La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento de los organismos y el desarrollo de sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobierno.
- c) La conveniencia de desarrollar dicha política de Gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;
- d) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno de la Subsecretaría de Hacienda, y entregue apoyo técnico a la toma de decisiones del Jefe de Servicio.
- e) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S. E. el Presidente de la República, definidas en el Instructivo Presidencial N°5 de septiembre de 2010, genera la necesidad de reformular la unidad de Auditoría para adecuarla a las nuevas normativas impulsadas por el Ejecutivo, de manera de perfeccionar su labor de evaluación y orientación de los sistemas de control interno de la Subsecretaría.
- f) Que, en consecuencia, es necesario reemplazar la Resolución Exenta N°1453, de 27 de noviembre de 2008 por una que considera las nuevas orientaciones en materia de Auditoría Interna

RESUELVO:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
260004210
RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....
 IMPUTAC.....
 ANOT. POR \$.....
 IMPUTAC.....
 DEDUC. DTO.....

--	--	--

1. La Misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Hacienda, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que les han sido asignados a la Subsecretaría.
2. El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para el ejercicio de sus funciones, depende del Jefe de Servicio en coordinación con su Jefe de Gabinete.
3. La Unidad de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.
4. La actuación de la unidad de Auditoría Interna, en el ejercicio de las funciones que se le encomiendan deberá cumplirse con objetividad y con criterios de transparencia, manteniendo prudencia respecto de las materias de su conocimiento:
5. El funcionario a cargo de esta Unidad deberá procurar una adecuada coordinación con el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno y con el Auditor Ministerial.
6. Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:
 - a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno del Servicio y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.
 - b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Subsecretaría de Hacienda.
 - c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
 - d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
 - e) Elaborar y proponer al Jefe del Servicio, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Institución.
 - f) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, con aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y respecto de la acción de otros organismos del Estado;
 - g) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
 - h) Participar obligatoriamente en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de la Unidad o su representante.
 - i) Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
 - j) Prestar toda la colaboración que el CAIGG y el Auditor Ministerial le soliciten, especialmente respecto a la entrega de información permanente de los trabajos y de sus resultados, con la debida veracidad, prontitud e integridad.
7. Déjase sin efecto la Resolución Exenta N°1453 de 27 de noviembre de 2010.

Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad de la organización. Las jefaturas y funcionarios de todo el Servicio deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditoría Interna”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)
ROSANNA COSTA COSTA
Subsecretaria de Hacienda (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted


CRISTIAN VALENZUELA BUSTOS
Jefe de Gabinete Subsecretario de Hacienda
